

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto suspendiendo los efectos del de 28 de Enero de 1902, relativo á la formación del censo del ganado caballar y mular de España.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden referente á la creación de un Montepío general de Notarios.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Escalañón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

Dejando sin curso varias instancias de aspirantes á plazas de Oficiales de cuarta y quinta clase de Administración, por haber sido presentadas con posterioridad á la fecha fijada para su admisión.

Dirección general del Tesoro público.—Pliego de condiciones para el concurso de arriendo del servicio de la recaudación de las contribuciones en la provincia de Teruel.

Dirección general del Tesoro público.—Autorizando una rifa con carácter particular.

Banco de España.—Extravío de resguardos de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Estado del movimiento del personal habido durante el mes de Enero último.

Dirección general de Administración.—Concursos para la provisión de plazas de Jefes de Cuentas y Contadurías provinciales y municipales, vacantes en las provincias que se expresan.

Nombrando á D. Oscar Avila Contador del Ayuntamiento de Zamora.

Concurso para proveer la plaza de Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Zamora.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando la existencia de fiebre amarilla en Río Janeiro.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que por conducto de los Gobernadores civiles se remita á los Alcaldes un cuestionario que comprenda los datos de las medidas adoptadas en toda clase de industrias para la seguridad ó higiene en las fábricas y talleres.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los valores negociados en la Bolsa de Madrid.

Dirección general de Obras públicas.—Concurso para la construcción de un sifón con destino al canal de Aragón y Cataluña.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento de pago de carpetas representativas de inte-

reses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Concurso para el ofrecimiento de locales con destino á la instalación de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa.

Citando al ordenanza de este Ayuntamiento Pedro Fernández Labra.

Convocando á los propietarios de terrenos en el trozo de la calle de Guzmán el Bueno, comprendido entre las de Meléndez Valdés y Fernando el Católico.

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.—Concurso para la adquisición en arrendamiento de un edificio para instalación de Escuelas.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliego 32 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Junta Central de la Cría Caballar del Reino, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Enero de 1902, adoptó las medidas necesarias para realizar el censo del ganado caballar y mular de España en el año próximo pasado; pero á pesar del gran interés demostrado por dicha Junta, no ha podido conseguir los datos completos para terminar el referido censo, y como de procederse á otro nuevo antes de terminar aquél habrían de producirse dificultades y confusiones que es preciso evitar, de acuerdo con el Consejo de Ministros tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de Febrero de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Silvela.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, vengo en disponer que queden en suspenso los efectos del Real decreto de 28 de Enero de 1902, relativo á la formación del censo de todo el ganado caballar y mular de España.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División Don Juan Muñoz y Vargas cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. José Romero y Lozano,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Juan Muñoz y Vargas.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de Brigada D. José Romero Lozano.

Nació el día 6 de Octubre de 1838 é ingresó en el Colegio de Infantería el 7 de Diciembre de 1852, siendo promovido al empleo de Subteniente en Julio de 1856.

Prestó el servicio de su clase en el batallón Cazadores de Barbastro, hasta que, ascendido á Teniente por antigüedad en Agosto de 1857, fué destinado al batallón provincial de Córdoba, en el que continuó hasta Febrero de 1863 que pasó al regimiento del Príncipe.

En 1866 formó parte de la columna de operaciones que tuvo por objeto la persecución de la fuerzas sublevadas del regimiento de Almansa.

A las órdenes del Capitán General Marqués de Novaliches concurrió á la batalla de Alcolea el 28 de Septiembre de 1868, obteniendo por su comportamiento en ella el grado de Capitán.

Quedó de reemplazo en Abril de 1869 y fué colocado en Mayo en el batallón Cazadores de Madrid, con el que estuvo en operaciones en los montes de Toledo, en Despeñaperros y en el distrito de Valencia, asistiendo al bombardeo y toma de la capital del mismo y á otros varios hechos de armas, por los que fué recompensado con el empleo de Capitán en Octubre, y con el grado de Comandante en Diciembre.

En Agosto de 1870 marchó á operar en las Provincias Vascongadas, encontrándose el 31 en la acción de Sierra Amatista, y pasando en Septiembre de guarnición á esta Corte.

Salió nuevamente á campaña en Abril de 1872 por los distritos de Aragón y Cataluña, alcanzando el grado de Teniente Coronel por el mérito que contrajo en las acciones de Casa Guzqui y Casanueva el 4 de Julio y el 7 de Agosto, y el empleo de Comandante por la del Parnau, librada el 26 de Septiembre.

Destinado posteriormente al regimiento de Ontoria, presiguió las operaciones en el Norte, hallándose los días 29 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1873 en las acciones de Villabona, por las que fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 18 del mes últimamente citado en la de Irún; el 26 en la de Usúrbil; el 28 en la de la ermita de San Esteban; el 9 de Noviembre en la de Velavista; el 10 en la de Hernalde; el 25, 26 y 27 de Marzo de 1874 en los combates de San Pedro Abante; el 27, 28 y 29 de Abril en los sostenidos para el levantamiento del sitio de Bilbao; el 18 y 19 de Mayo en las acciones de Monte Abril y Berío, y el 25, 26, 27 y 28 de Junio en las de Monte Muru.

Se trasladó después á Cataluña, y asistió en 1875 á la acción de Santa Coloma de Queralt el 24 de Marzo, y á la de Ripoll el 6 de Abril, por la que se le otorgó el empleo de Teniente Coronel. Perteneciendo al regimiento del Rey tomó más tarde el mando del fuerte de Guetaria, en el Norte, resistiendo el sitio que los carlistas le habían puesto, hasta que en Julio pasó á situación de reemplazo.

Sirvió sucesivamente en diversos destinos; le fué concedido en Julio de 1877 el grado de Coronel en permuta de una Cruz roja del Mérito militar que consiguió por los combates de los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874; ascendió por antigüedad al empleo de Coronel en Diciembre de 1883, nombrándosele Jefe de la zona militar de Miranda de Ebro, y se le trasladó á la Aranda de Duero en Agosto de 1884.

Desde Enero de 1886 ejerció el cargo de Comandante militar de Irún, hasta que en Mayo de 1887 se le confirió el mando del regimiento de Galicia.

Promovido á General de Brigada en Agosto de 1892, quedó en situación de cuartel, hasta que en Agosto de 1893 fué nombrado Jefe de la primera brigada de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército.

Estuvo encargado interinamente, en varias ocasiones, del Gobierno militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena.

En Junio de 1899 pasó á ejercer el cargo de Jefe de la primera brigada de la séptima división, en el que permaneció hasta Octubre de 1901, que quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Cuenta 50 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 10 y 5 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces blancas de primera clase y una de segunda del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1, de la escala de su clase, D. Felipe Mathé y de Jado-Cagigal, que cuenta la antigüedad y efectividad de 16 de Abril de 1891,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José Romero y Lozano, la cual corresponde á la designada con el núm. 116 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Coronel de Artillería D. Felipe Mathé y de Jado-Cagigal.

Nació el 4 de Mayo de 1841 é ingresó en el Colegio de Artillería el 2 de Agosto de 1855, ascendiendo reglamentariamente á Subteniente alumno en Noviembre de 1859 y á Teniente de dicha arma en Septiembre de 1861.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos 5.º á pie, y 3.º y 4.º montados, formando parte en Enero de 1866 de una columna de operaciones á las órdenes del Teniente General D. Juan Zavala. Se halló el 22 de Junio del mismo año en los sucesos de esta Corte, por los cuales fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Con el Ejército que mandaba el Capitán General, Marqués de Novaliches, asistió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea, por la que fué agraciado con el grado de Capitán.

Al ascender á Capitán de Artillería, por antigüedad, en Enero de 1869, fué destinado á la Fábrica de Armas de Toledo, concediéndosele en Marzo siguiente el grado de Comandante de Ejército, en permuta de dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar de que se hallaba en posesión.

Se le destinó en Febrero de 1872 al tercer regimiento á pie; obtuvo el retiro, á solicitud propia, en Febrero de 1873, y volvió al servicio al reorganizarse el Cuerpo de Artillería en Septiembre del propio año, destinándosele en Noviembre al tercer regimiento montado.

Compuso parte, en Abril de 1874, de la Comisión que en París y Bruselas se hizo cargo de los cartuchos de fusil Remington que allí se construyeron para nuestro Ejército, y en Junio fué trasladado al quinto regimiento montado.

En Agosto de 1876 se le otorgó la Cruz de primera clase del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, en recompensa de los que prestó en su destino durante la campaña carlista.

Por la gracia general de 1878 alcanzó el empleo de Comandante de Ejército.

Continuó en el quinto regimiento montado al ser promovido á Comandante de Artillería, por antigüedad, en Octubre de 1879.

Por el mérito que contrajo escribiendo la obra titulada *Instrucción metódica para apuntadores y artificieros de piezas*, que fué declarada de texto en las Academias regimientales, se le concedió el grado de Teniente Coronel en Enero de 1881.

Ascendió á Teniente Coronel de Artillería por antigüedad en Diciembre de 1885, colocándosele en el Parque de Cádiz.

En Febrero de 1886 se le trasladó al tercer regimiento divisionario, en el que permaneció hasta que, ascendido reglamentariamente á Coronel en Mayo de 1891, fué nombrado Director de la Pirotecnia militar.

Con motivo de los servicios que prestó en Sevilla á consecuencia del desbordamiento del río Guadalquivir en Marzo del año últimamente citado, fué recompensado con mención honorífica.

Se le confirió el mando del 11.º regimiento montado en Junio de 1892, nombrándosele Director del Parque de Valencia en Julio de 1901.

Volvió á confiársele, en Julio de 1902, el mando del 11.º regimiento montado, en el cual continúa.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 47 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruces blancas de primera y tercera clase de la misma Orden.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Francisco Gamarra y Gutiérrez, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Galicia, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia al Teniente General D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Julio Fuentes y Forner, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de Artillería de la primera región, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la primera región al General de División Don Isidro Aguilar y Hallé, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al General de División Don Francisco Galbis y Abella.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Tomás Bouza y Cebreiro,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 4 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Baltasar Hidalgo de Quintana y Trigueros.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de División D. Tomás Bouza y Cebreiro.

Nació el día 13 de Agosto de 1838, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 7 de Julio de 1857, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de Saboya.

En Febrero de 1859 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Subteniente de Infantería, destinándosele á su llegada á dicha isla al batallón Cazadores de Bailén.

Formó parte, en Diciembre de 1861, de la división expedicionaria á Méjico; regresó á Cuba en Febrero de 1862, y en Junio siguiente saltó para la isla de Santo Domingo, ascendiendo en Diciembre á Teniente por antigüedad.

Emprendió operaciones de campaña en Marzo de 1863, permaneciendo en ellas hasta Abril y prosiguiéndolas en Septiembre. Se encontró el 29 de este mes en la acción de Arroyo Bermejo; el 2 de Octubre, en la de Guanumá; el 30, en la de Santa Cruz de Lllamará; el 1.º de Diciembre, en la de Arroyo

Jaivita; los días 19 y 25, en las de Lllamará, y el 23 de Enero de 1864, en la de San Pedro, siguiendo en campaña hasta Enero de 1865. Por estos servicios fué recompensado con el grado de Capitán y la Cruz de Carlos III.

Posteriormente desempeñó en Cuba el cargo de Maestro de la Escuela de Cadetes, regresando á la Península en Julio de dicho año 1865.

Estuvo colocado en el batallón Cazadores de Antequera, y alcanzó el empleo de Capitán por la gracia general de 1868, otorgándosele el grado de Comandante en Noviembre del mismo año.

Con su batallón marchó á Cuba en Febrero de 1869, saliendo allí á operaciones de campaña. Concurrió á numerosos hechos de armas, y por los distinguidos servicios que prestó y méritos que contrajo fué recompensado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, mención honorífica, empleo de Comandante, y, por último, con el de Teniente Coronel por la herida grave que recibió en la acción de Ojo de Agua el 11 de Enero de 1872, por consecuencia de la cual regresó á la Península, como enfermo, en Julio del propio año.

En Julio de 1873, y hallándose de guarnición en Jerez de la Frontera con el regimiento de Albuera, á que pertenecía, prestó importantes servicios con motivo de la insurrección cantonal de Andalucía, conservando, merced á sus acertadas disposiciones, el orden y la tranquilidad de la población, de la cual fué declarado hijo adoptivo. Por el comportamiento que entonces observó fué agraciado con el grado de Coronel.

Pasó en Enero de 1874 á componer parte del Ejército del Norte, hallándose en el sitio y toma de la Guardia; en la acción de Ontón, el 15 de Febrero; en la toma del monte Arenillas, el 22; el 24 y 25, en los combates de Somorrostro; el 25, 26 y 27 de Marzo, en los de los montes de Galdames, por los que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 29 y 30 de Abril, en las acciones libradas para el levantamiento del sitio de Bilbao; el 26 de Octubre, en la de Algorta, por la que fué premiado con el empleo de Coronel; el 29 de Enero de 1875, en la de Orio; el 3 de Febrero, en la de Indamendi; el 26, en la de Arbolancha, y el 12 de Marzo, en la de los montes de Mazo y altos de Serantes.

Quedó luego en situación de reemplazo, nombrándosele Comandante militar de Jerez de la Frontera en Mayo de 1876.

Al ascender á Brigadier en Enero de 1883 se le nombró Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía, y desempeñó á la vez el cargo de Jefe del cantón de Jerez.

En Septiembre de 1885 persiguió y exterminó á una partida socialista que se levantó en el Gaster, y en Febrero de 1888 se hizo cargo de las fuerzas que hasta mediados de Marzo operaron en la provincia de Huelva á consecuencia de los sucesos de Riotinto.

Desde Noviembre de 1889 ejerció el cargo de Gobernador militar de la provincia de Málaga, mandando al mismo tiempo la 31.ª brigada orgánica desde Junio de 1892.

Promovido á General de División en Enero de 1893, quedó en situación de cuartel hasta que en Agosto siguiente fué nombrado Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército.

En Noviembre de 1894 se le nombró Comandante general del campo de Gibraltar, y á la vez que este cargo desempeñó el de segundo Jefe del segundo Cuerpo de Ejército desde Agosto de 1896 hasta Abril de 1899.

Se encuentra en situación de cuartel desde Octubre de 1901 que cesó en el citado destino de Comandante general del campo de Gibraltar.

Cuenta 45 años y cerca de 7 meses de efectivos servicios, de ellos 10 en el empleo de General de División; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito naval.

Encomiendas ordinaria y de número de Carlos III.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz blanca del Mérito naval.

Medallas de la Carraca, Cuba y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Ramón González Vallarino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Tomás Bouza y Cebreiro.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del General de Brigada D. Ramón González Vallarino.

Nació el día 19 de Marzo de 1842, é ingresó en el Colegio de Infantería el 22 de Septiembre de 1858, ascendiendo reglamentariamente á Subteniente en Enero de 1861.

Prestó el servicio de su clase en el batallón Cazadores de las Navas, con el que salió en el mes de Julio de 1867 á ope-

raciones de campaña contra las partidas facciosas levantadas en las provincias de Lérida y Huesca, concurriendo el 30 á la acción librada en el puerto de Benasque.

Al ser promovido á Teniente por antigüedad en Diciembre siguiente fué destinado al batallón Cazadores de Baza, otorgándosele el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Quedó de reemplazo en Noviembre del mismo año, y en Diciembre de 1869 se le nombró Ayudante de Campo del General D. Fernando Primo de Rivera.

Desde Abril hasta Junio de 1872 estuvo en campaña contra las partidas carlistas de las provincias Vascongadas y Navarra, encontrándose, entre otros, en los combates habidos en las Ventas de Zumbel, desfiladero de Artabia, Santiago de Loquits, Portichar y montes de Aóiz, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán.

En Enero de 1873 emprendió nuevamente las operaciones, asistiendo á varios hechos de armas, entre ellos el ataque y toma del Aya el 31 de dicho mes, alcanzando por el mérito que entonces contrajo el grado de Comandante. En el mes de Marzo pasó á situación de reemplazo, y en el de Septiembre volvió á ser nombrado Ayudante de Campo del citado General, con el que operó en el Norte, concurriendo el 7 de Noviembre á la batalla de Montejurra y á la toma de los pueblos de Barbarin, Urquiola y Luquin, por lo que fué agraciado con el empleo de Comandante.

Continuando en operaciones, concurrió el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 al ataque, asalto y toma de Laguardia; y el 15, 24 y 25 del citado mes de Febrero, á los combates de Ontón y Somorrostro, otorgándosele por estos hechos de armas la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Se halló también el 25 de Marzo en el ataque y toma de las trincheras de San Pedro Abanto, obteniendo el grado de Teniente Coronel por el mérito que entonces contrajo, y en los combates de Lacar y Lorca el 3 de Febrero de 1875, por los que le fué concedido el grado de Coronel.

En Marzo siguiente marchó á Madrid como Ayudante de Campo del expresado General, que fué nombrado Capitán general de Castilla la Nueva, y en Mayo se le destinó al Consejo de redenciones y enganches militares.

Por su distinguido comportamiento en la defensa del reducto de Muriaín, en el monte Esquina, la noche del 3 de Febrero del referido año 1875, se le concedió el empleo de Teniente Coronel en Agosto de 1877, siéndole conferido en Diciembre el cargo de Secretario de la Junta clasificadora de carlistas presentados.

Volvió á ser colocado en el Consejo de redenciones y enganches militares en Febrero de 1878, y en Mayo de 1883 pasó á continuar sus servicios en el regimiento de Canarias.

Perteneció después al batallón reserva de Madrid, número 3, y á la plantilla de la Dirección general de Infantería.

Promovido á Coronel, por antigüedad, en Abril de 1887, desempeñó sucesivamente el cargo de Jefe de las zonas militares de Salamanca, Pola de Lana, Getafe, Tarragona y Avila.

En Diciembre de 1888 se le confirió el mando del regimiento de Tetuán, y en Octubre de 1890 el del de Asturias.

Durante la epidemia colérica del año últimamente citado fué nombrado Vocal de la Junta de Sanidad de Valencia, y conservando el mando de su regimiento, desempeñó, desde Julio de 1891, las funciones de Vocal de la Junta de Táctica.

Al ascender á General de Brigada en Octubre de 1892, quedó de cuartel hasta que en Noviembre se le nombró Gobernador militar de la provincia de Huelva, trasladándosele á la de Avila, con igual cargo, en Febrero de 1893.

Se le confió en Mayo siguiente el destino de Jefe de la vigésima sexta brigada orgánica, pasando en Agosto á mandar la primera de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Posteriormente fué Jefe de la primera brigada de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército y de la brigada de Cazadores del mismo.

Desde Junio de 1899 mandó la segunda brigada de la tercera división, hasta que en Julio de 1901 quedó en situación de cuartel, en la que continúa.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 44 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 10 y 3 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.

Cruz de Isabel la Católica.

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruces rojas de primera y segunda clase de la misma Orden.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, D. Tomás García Cernuda y Ramos, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del

Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: La mayor parte de los actuales Montepíos de Notarios, limitados á conceder auxilios á los asociados dentro de cada Colegio notarial, no responden, por lo reducido de sus demarcaciones territoriales y por otras causas, á los fines para que se crearon, estando llamados, por la fuerza de la imperiosa necesidad, á liquidar sus fondos, como lo han hecho algunos, ó á atender, de modo insuficiente, las necesidades de los Colegiados y de sus familias.

Importa dar nueva forma á aquellas benéficas instituciones, ensanchando su círculo de acción; y para allegar los datos y reunir las opiniones de todos aquellos Notarios á quienes preocupa el porvenir de sus familias, conviene abrir una información que sirva de base á las reformas que en este punto hayan de intentarse y llevarse á cabo.

Para lograrlo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Las Juntas directivas de los Colegios notariales informarán á esa Dirección general, en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden, acerca de la conveniencia de crear un Montepío general para todos los Notarios del Reino, indicando las bases en que ha de descansar esta institución, y la manera de refundir en ella los actuales Montepíos particulares de los respectivos Colegios.

Art. 2.º Informarán asimismo acerca del modo de organizar el Consejo de Directorio en que estén representados todos los Notarios, para el fin de acordar lo referente á la constitución del fondo de pensiones y á la distribución de éstas entre los asociados.

Art. 3.º Todos los Notarios del Reino podrán igualmente, dentro de dicho plazo, elevar á esa Dirección general las instancias que estimen oportunas sobre lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º

Art. 4.º Esa Dirección general, terminado el expresado plazo, propondrá las reformas que considere necesarias en la legislación vigente para la creación del Montepío general de Notarios á que se refieren las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades que con mayor precisión y eficacia está llamada á llenar la nueva Sección de Industria y Comercio que, dedicada al estudio y resolución de cuantos problemas se relacionan con el desarrollo de la industria española, ha sido creada en este Ministerio por Real decreto de 7 de Septiembre de 1902, es la de reglamentar de una manera precisa, detallada y tan clara, que bajo ningún concepto pueda dejar la menor duda en el ánimo de cuantos de estas cuestiones se ocupan, las condiciones en las que el trabajo debe llevarse á cabo y los procedimientos que deben tenerse presentes para que ese trabajo, además de dar todos los resultados que de él deben esperarse, se verifique rodeando al obrero de todas las precauciones, de todos los cuidados que puedan asegurar la integridad física de su organismo y la normalidad de sus funciones, protegiéndole en muchos casos hasta contra las consecuencias que su desconocimiento de los peligros que en ocasiones corre y su falta intuitiva, y pudiera decirse en muchos casos habitual, de cuidado y de precaución, pueden tener, con perjuicio evidente de su salud y hasta de su vida.

Para establecer esa reglamentación y para dictar

las necesarias disposiciones que han de constituir, pudiera procederse desde luego á redactar una serie de medidas que comprendan cuantas reglas y precauciones deben adoptarse en toda clase de industrias para asegurar la higiene general de los talleres y para evitar ó impedir por completo la producción de accidentes de todas clases en las diversas explotaciones, redacción que no sería difícil desde el momento que se trata de un asunto perfectamente estudiado y conocido en todas las naciones y para todas las industrias; pero siendo conveniente antes de llegar á esto, adquirir un conocimiento preciso de lo que hoy está ya establecido en nuestras fábricas; saber cuanto la higiene del trabajo debe á la iniciativa particular; coleccionar estos datos, compulsarlos, y con ellos á la vista, proponer las disposiciones necesarias para llenar cumplidamente esa misión, ampliando ó modificando, según los casos, lo que en la actualidad se haga, ó fijando lo que debe hacerse, y no estando aún organizada la inspección industrial que hubiera podido reunir en corto plazo los antecedentes necesarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remita á los Alcaldes de los pueblos respectivos un cuestionario que comprenda los datos indispensables de las medidas adoptadas en toda clase de industrias para la seguridad é higiene general en las fábricas y talleres.

Segundo. Que dicho cuestionario sea contestado por los propietarios, Directores ó empleado más caracterizado de las fábricas ó talleres existentes en cada localidad.

Tercero. Que al expresado servicio se dé preferente atención, á fin de que esté cumplido en el plazo más breve posible.

Cuarto. Que terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al cuestionario sean devueltas á los Gobernadores, cuyas Autoridades, á medida que las vayan recibiendo, las remitirán á la Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.

VADILLO

Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

HIGIENE Y SALUBRIDAD GENERAL DE LOS TALLERES

- Número de talleres de trabajo.
- Situación con relación al piso de la calle del taller. (Si está en piso bajo, primero, etc., con indicación de la altura, en metros sobre su nivel.)
- Si la fachada principal da á un patio, calle ó plaza, y distancia que la separa de las edificaciones que se encuentran enfrente, con indicación de la altura total de éstas.
- Exposición de la fachada principal del taller (Norte, Mediodía, etc.)
- Número de horas que recibe el sol diariamente y directamente.
- Longitud y latitud del taller (en metros y fracciones).
- Altura del taller (en metros y fracciones). En el caso de tener el techo en plano inclinado á una ó dos vertientes, indíquese cuáles sean las alturas máxima y mínima.
- Número de ventanas que tiene el taller y superficie total útil de las mismas en metros cuadrados.
- Sistema de cierre empleado en las ventanas. (Si son de una hoja ó de dos, de las llamadas de guillotina, de báscula, etcétera.)
- Si además de las ventanas existe algún otro medio de ventilación, natural ó artificial, del taller.
- Si después de salir los obreros todos los días del taller, está dispuesto que se dejen abiertas las ventanas del mismo y por cuánto tiempo.
- Si en los meses de invierno se emplea algún sistema general de calefacción de los talleres ó particular de cada taller, y cuál es el sistema empleado.
- Naturaleza del piso del taller (baldosín, madera, cemento, etc.) Sistema de limpieza empleado y número de veces que se aplica.
- Revestido de las paredes y techo del taller. (Enlucido con cal ó yeso, papel, pintura á la cola ó al óleo, etc.)
- Si existe la costumbre de renovar el revestido de las paredes y techo del taller, y veces y épocas del año en que esta operación se verifica en caso afirmativo.
- Número de obreros que trabajan en cada taller.
- Sexo de los obreros que trabajan en cada taller; si hubiere hombres y mujeres juntos, fíjese el número respectivo; fíjese igualmente el número de operarios menores de doce años, si los hubiera.
- Número de horas que los obreros permanecen en el taller.
- Si está permitido que los obreros hagan alguna comida en el taller.
- Si el taller necesita durante algún tiempo alumbrado artificial; caso afirmativo, indíquese el número de horas diario, por término medio, en cada estación.

21. Caso de utilizarse la luz artificial, indíquese el sistema (petróleo, gas, electricidad).
22. Indíquese la forma empleada y la clase de aparatos usados para el alumbrado artificial, fijando los detalles siguientes:
- Si se trata del petróleo ó aceite:
 - Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles).
 - Número de lámparas.
 - Consumo en petróleo ó aceite por hora y lámpara.
 - Si se trata del gas del alumbrado, el llamado gas del agua, el aerógeno, el acetileno ó la gasolina:
 - Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles).
 - Número de mecheros, y si cada uno tiene llave especial de gasto.
 - Consumo por mechero y hora.
 - Si existe medio de cortar simultáneamente la luz en todos los aparatos en caso de necesidad (llaves de paso, generales, etc.)
 - Si la tubería de conducción va al descubierto en todo el recorrido ó empotrada en la pared ó techo del taller.
 - Si se trata de la luz eléctrica:
 - Sistema empleado en los aparatos (incandescencia, arco, etcétera).
 - Número de lámparas y modelo adoptado.
 - Si la conducción va por cajetines ó aisladores al aire.
 - Tensiones á que circula la corriente.
 - Si los conductores pasan por la inmediación de masas metálicas, canalones, conductos de bajada de aguas, etc.
23. Si existe incomunicación entre la atmósfera de los talleres y locales en que se trabaja y las emanaciones de las alcantarillas, pozos negros, etc.
24. Sistema empleado en la fábrica para la remisión y alojamiento ó destrucción de los productos de los retretes y urinarios (alcantarillas, pozos negros, etc.)
25. Si la comunicación entre el establecimiento y la red de alcantarillas general ó parcial que sirve al edificio está provista de algún sistema que intercepte por completo el retorno de los gases que circulan por la referida red.
26. Si los retretes y urinarios están provistos de sifones hidráulicos.
27. Condiciones de capacidad, revestido del suelo y paredes, luz y ventilación de los retretes y urinarios.
28. Número de retretes en relación con el de los operarios.
29. Si se tiene alguna precaución especial al ir los operarios á emprender algún trabajo en pozos, alcantarillas, chimeneas ó conducciones de gas.
30. Cuando van á hacerse trabajos en las alcantarillas ó pozos, ¿qué sistema de iluminación se emplea?

PRECAUCIONES EN FABRICACIÓN

- Sistema del motor general de la fabricación.
- Sistema de la caldera generadora del vapor.
- Número de éstos, su distancia al muro y su separación mutua.
- Número y clase de los aparatos preventivos de explosiones.
- Sistema empleado para cargar los hogares (automático ó á mano).
- Conducción del vapor (por tubos al aire ó enterrados en paredes ó suelo).
- En el caso de ir al aire, ¿tienen capa aisladora y aparatos para preservar las juntas?
- ¿Cada cuanto tiempo se hace la limpieza de las calderas?
- Distancia mínima entre los aparatos ó máquinas empleados en la fabricación.
- Precauciones en los mecanismos en movimiento, pozos, huecos de ascensor, depósitos para líquidos ó calderas de gran tamaño para evaporar ó conservar líquidos (si existen topes, barandillas, redes metálicas, etc., que impidan acercarse á ellos).
- Si las transmisiones son aéreas ó subterráneas, y en este caso dimensiones de la galería donde van.
- Método empleado para hacer el embragado de las transmisiones si se hace á mano ó por aparatos especiales, así como el de la colocación en los tambores de las correas de transmisión.
- Las transmisiones por correas, ¿van al aire ó en cajas especiales de madera?
- Lubricación ó engrase de los elementos. Si se hace á mano ó por aparatos especiales, y en ambos casos si se hace en marcha la maquinaria ó en qué condiciones.
- Si el arranque y las paradas de las máquinas se anuncia por medio de alguna señal especial que conozcan todos los operarios.
- Si en todos los talleres el jefe puede pedir al encargado del motor general la parada del mismo en cualquier momento que sea necesario.
- Caso de ser movida por la electricidad, si ésta es independiente de la de alumbrado, caso de existir ésta. En estas últimas condiciones indíquese la forma de estar hecha la instalación y la tensión de la red.
- El electromotor, ¿actúa una máquina ó un grupo ó serie de ellas?
- Movimiento de piezas en el taller. Si se hace por gruas de eje vertical ó horizontal, por puente ó carriles en el suelo ó á brazo.
- Qué sistema se sigue para la evacuación al exterior de los polvos y granos que puedan producirse durante el trabajo y que puedan ser nocivos para el operario.

21. Qué sistema se sigue para la molienda, tamizado y envasado de los productos elaborados. (Caso de ser necesarias estas operaciones.)
22. Qué precauciones se adoptan para la elaboración, envasado y almacenaje de sustancias fácilmente inflamables ó que puedan explotar.
23. Si existen en el taller puentes ó galerías para trabajos á cierta altura. Si éstos son permanentes ó provisionales y si están provistos de antepecho cuajado ó únicamente de un pasamano.
24. Si los obreros usan ropa especial en el taller, y en este caso si usan blusas flotantes, delantales sueltos, etc.; si usan asimismo caretas, guantes, anteojos preservativos, etc.

PRECAUCIONES PARA CASO DE INCENDIO

- Avisos automáticos. (Si existen, su clase ó sistema y número y distribución de los mismos dentro del edificio.)
 - Número de salidas de los talleres á los patios ó galerías generales, sistema de cierre empleado en éstos y anchura de las mismas. En qué dirección abren éstas.
 - Número y capacidad de las escaleras que sirvan talleres, en el caso de que éstos se hallen en planta distinta de la baja.
 - Las escaleras, ¿sirven un solo taller ó á varios?, y en este caso último, cuál es el ancho de las galerías que conduce hasta cada escalera. Indicar también si existen medios adicionales para la evacuación del taller en caso de incendio.
 - ¿Puede hacerse el aislamiento de cada taller? Y en caso afirmativo, ¿existen puertas independientes para cada uno de éstos?
 - Depósitos de agua y medios de proporcionársela en caso necesario.
 - Si está provisto de bocas de riego con su mangaje correspondiente ó necesita del empleo de bombas ó aparatos de extinción. (En el primer caso fíjese el número y situación de las mismas dentro del edificio, y en el segundo el número y clase de las mismas, si son de vapor, de mano, etc.)
 - En qué condiciones se almacenan las primeras materias para la elaboración y los productos elaborados, en el supuesto de que unos y otros puedan ser de naturaleza fácilmente explosiva ó inflamable.
 - Si existe perfecta incomunicación entre los talleres y los almacenes de primeras materias y de productos elaborados.
- Madrid 29 de Enero de 1903.—El Jefe de la Sección, Lorenzo Muñiz.—Aprobado.—VADILLO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala	
	Pesetas.	
Doña Olimpia Chacón y Cruz.....	2.000	
Brigida Lago Sevan.....	182'50	
D. Juan Puigdomenech Calabarder.....	182'50	
Francisco Blay Rives.....	137	
Agustín Dans Vigueira y Doña Antonia Molión Agra.....	137	

Madrid 16 de Enero de 1903.—El Intendente general, Julio López Morillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Habiéndose recibido en este Ministerio con posterioridad á la fecha fijada para su admisión por la Real orden de 9 de Enero último, las instancias en que D. Sebastián Pallás y Mora y D. Nicolás Azara y Heredia solicitan examen para optar á plazas de Oficiales de cuarta clase de Administración en el ramo de Hacienda, y las en que formulan igual pretensión respecto á las plazas de Oficiales quintos D. Agustín Mata Martín, D. Ramón Larrañaga y Tornadizo, D. Ildefonso Rodríguez Miñón, D. Santiago Ramón Merino y Domínguez, D. Dorato Sánchez Guerrero, D. Narciso Giraldo Igualada, D. Pedro Muñoz Caballero, D. Gumersindo Jorge Carrillo Casado, D. Benigno Velilla García, D. Jesús Bertolín Lerada, D. Miguel Company Miguel y D. Plácido Gómez Martín, se hace saber para conocimiento de los interesados que dichas solicitudes quedan sin curso por la expresada causa, y que los documentos que á las mismas se han acompañado pueden ser recogidos en el Registro general de esta Subsecretaría por sus presentadores ó personas debidamente autorizadas al efecto.

Madrid 15 de Febrero de 1903.—El Subsecretario, Augusto G. B. Sada.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1901, y modificado por disposiciones reglamentarias posteriores de carácter general, para el Arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por medio de recibo talonario (excepto el que se refiere á cédulas personales), y cobro de débitos á favor de la Hacienda; cuyo acto para la provincia de Teruel se verificará el día 14 de Marzo de 1903.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la redacción de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada; urbana fiscal; é industrial y de comercio; la de los impuestos de canon sobre superficie de minas; carruajes de lujo; alcoholes; viajeros y mercancías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el capítulo 4.º del reglamento de 29 de Abril de 1902; y la de los recargos municipales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de canon sobre superficie de minas y el de carruajes de lujo se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 7.º de la ley de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1898, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos; en el caso de que se celebraren estos conciertos ó arriendo, quedará de hecho nulo el de que se trata en cuanto á la recaudación de dichos impuestos se refiere, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciera uso de la autorización que concede el art. 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.ª La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos municipales, aprobados unos y otros para el anterior presupuesto, que ascienden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos municipales.....	2.199.346'41
Urbana amillarada, íd. íd.....	318.253'27
Ídem fiscal, íd. íd.....	135.382'07
Industrial y de comercio, íd. íd.....	213.659'91
Total base para el concurso.....	2.866.641'66

3.ª La Hacienda realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, é impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el capítulo 4.º del mencionado reglamento de 29 de Abril de 1902; el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el art. 23 de la ley de 28 de Junio de 1898; y el importe de explotación minera, conforme al art. 35 del Real decreto de 28 de Marzo del repetido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, ínterin otra cosa se disponga, con arreglo á lo establecido en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza de las contribuciones é impuestos y recargos expresados, el tanto por 100 en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 2'90 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingrese en los períodos que constituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el art. 5.º de la mencionada instrucción de 26 de Abril, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso, en los reglamentos é instrucciones respectivos, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones é impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos los percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el artículo 131 de la misma instrucción de 26 de Abril, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario previa liquidación practicada en la forma que determina el art. 178 de la repetida instrucción.

5.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y Agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23 y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se han hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el caso de no

entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 20 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda el día que por la misma fuere señalado y en la forma y con la división que establece el art. 171 de la misma instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

7.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de la instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación en hacer la declaración de partidas fallidas y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público si sus demandas no fueren atendidas.

8.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenderse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

9.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

10.ª La fianza que ha de prestar el arrendatario, que será precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consistirá en la suma de la tercera parte del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo, para su fijación, del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 238.886'80 pesetas.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro público, en la forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 11 de la instrucción de 26 de Abril anterior y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufrieren una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria; de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato, según lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

11.ª Contra los Agentes subalternos del arriendo y las fianzas por ellos prestadas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudaren, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

12.ª El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquel en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Teruel.

13.ª El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día 14 de Marzo próximo, en el despacho del Director general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Teruel, ante una Junta compuesta del Tesorero de Hacienda, como Presidente; del Interventor y de un Abogado del Estado, con asistencia del Notario público citado previamente.

14.ª En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

15.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en Teruel el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recargos municipales á recaudar en la provincia por los conceptos referidos, que importa la suma de 14.333 pesetas con 20 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

16.ª Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Tesorería de Hacienda de Teruel, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí pre-

sentadas, en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañan, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituida bajo la presidencia del Director y las que reciba de la Tesorería de Hacienda de Teruel, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas, si lo juzgare oportuno.

17.ª Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

18.ª Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

19.ª La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Teruel testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Tesorero poseerá al arrendatario, y el Delegado le dará á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el *Boletín oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Tesorería de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

20.ª Si el arrendatario dejara de cumplir, en los plazos y términos consignados en este pliego, alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará, *ipso facto*, rescindido el contrato, y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que le pertenezcan.

21.ª Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del art. 24 de la repetida instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, clase, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, en de, relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado que se realizan por recibo talonario (excepto el referente á cédulas personales), y cobro de débitos á favor de la Hacienda en la provincia de, se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresadas en dicho pliego, bajo el tipo de, (aquí se consignará en letra el tanto por ciento) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya. —S

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á Doña Eusebia Azéarate, vecina de Tolosa (Guipúzcoa) para rifar, con carácter particular, en unión de la Lotería Nacional, y con sujeción á las disposiciones vigentes, una colcha de seda, bordada; quedando obligada la interesada á satisfacer á la Hacienda el impuesto de 25 por 100 que determina el art. 5.º del decreto-ley de 20 de Abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 3 de Febrero de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos intransmisibles números 28.355, 28.356 y 28.358, expedidos por este establecimiento en 25 de Abril de 1895 á favor de D. Ramón Aviñón y Mendiri, usufructuario, y D. Martín Echevarría Huarte, propietario, se anuncia al público por segunda vez para que al que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Balda. X-222

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Jefes de cuentas de Leiro, Salamanca y Alcaste, y las Contadurías municipales de Villafraanca de los Barros (Badajoz) y Málaga, así como también

la provincial de Valencia, se anuncian concursos para proveer dichas plazas, por término de treinta días, conforme previene el art. 20 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y con el sueldo marcado en los artículos 41 y 42 del mismo, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la desean solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Madrid 5 de Febrero de 1903. — El Director general, Martínez Asenjo.

Nombrado D. Oscar Avila Centador del Ayuntamiento de Zamora, se anuncia conforme dispone el reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 5 de Febrero de 1903. — El Director general, Martínez Asenjo.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de Junio de 1894 y Real decreto de 10 de Enero de 1896; esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días para proveer la plaza de Archivero Bibliotecario del Ayuntamiento de Zamora, dotada con 1.500 pesetas de sueldo anual.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección general, justificando poseer el título de Archivero Bibliotecario y Anticuário.

Madrid 5 de Febrero de 1903. — El Director general, Martínez Asenjo.

Dirección general de Sanidad.

Según participa á este Centro el Cónsul de España en Montevideo, han sido impuestas cuarenta y ocho horas de observación á las procedencias de Río Janeiro, en vista de la fiebre amarilla existente en dicha ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 5 de Febrero de 1903. — El Director general, Carlos María Cortezo. — Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Comercio.

Estado de los precios medios que durante el mes de Enero último han obtenido los valores negociados en la Bolsa de Madrid, según los datos proporcionados á este Centro por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de esta Corte.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74'689
Idem amortizable al 5 por 100.....	95'641
Carpetas de Deuda amortizable al 5 por 100.....	95'532
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103'255
Idem íd. al 4 por 100.....	100'745

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Esta Dirección general, autorizada por Real orden de 29 de Enero último, abre un concurso entre constructores nacionales y extranjeros de un sifón capaz de conducir 35 metros cúbicos de agua por segundo.

El concurso tiene por objeto el suministro y colocación del sifón y accesorios de la misma para la construcción del sifón de doble tubo con que el canal de Aragón y Cataluña ha de salvar las depresiones del río Sosa y barranco de Ribabona en el trozo 4.º de su primera sección (provincia de Huesca).

El pliego de condiciones y los dibujos para formar idea clara del concurso estarán de manifiesto al público en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

En el Negociado de Aguas del Ministerio se presentarán durante el plazo de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, las proposiciones en papel sellado de la clase 11.ª, que deberán acompañarse del respectivo proyecto con los timbres que la ley señala, y una relación de las obras que el concursante haya proyectado ó ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Madrid 3 de Febrero de 1903. — El Director general, Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Estado del movimiento de personal habido durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 8 de Abril de 1901, hecho extensivo á este Ministerio por otro de 20 del mismo mes y año.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	PRECEPTO LEGAL
D. Guillermo Laá y Rute	Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José Velarde Naveda.....	Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio.....	Jefe de Administración de primera clase, Oficial mayor del Ministerio	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ricardo Díaz Merry	Cesante	Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio.....	Idem id.
Manuel Garrido Herrera	Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de este Ministerio.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Juan Andrés Topete Cavallón.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de este Ministerio	Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio.....	Art. 5.º del id. id.
José Lon y Albareda.....	Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del Ministerio.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de este Ministerio.....	Idem id.
Casimiro Villarrabia y García Baquero.....	Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos de este Ministerio.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del id. id.
Francisco Javier Betegón y Aparici.....	Cesante.....	Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Luis Lequerica y Embil.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de este Ministerio.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Román Martín Bernal	Cesante.....	Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros de este Ministerio.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Manuel Luengo Prieto	Idem.....	Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores de este Ministerio.....	Idem id.
Mariano Chic Rojas	Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Julio Jiménez López.....	Cesante	Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ubaldo Aspiazú Alvarez.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Cádiz.....	Cesante	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Serafín Cano Urquiza.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Valencia.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Cádiz.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Alejandro Blín Granados.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Valladolid.....	Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Gobierno de Valencia	Idem id.
José Mora Florín	Idem id. del Gobierno de la provincia de Oviedo.	Idem de segunda clase, Secretario del Gobierno de Valladolid.....	Idem id.
Fernando Yandiola Esponera.....	Jefe de Negociado de segunda clase, Delegado del Gobierno en Gran Canarias.....	Idem id. Secretario del Gobierno de Oviedo....	Idem id.
Ricardo Guzmán Galtier.....	Idem id. de tercera clase, Secretario del Gobierno de Almería	Idem de segunda clase, Delegado del Gobierno en Gran Canaria.	Idem id.
José Mallo Ballesteros.....	Idem id. Secretario electo de Santander.....	Sin efecto dicho nombramiento.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ramón Majuto Carregal.....	Cesante.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno de Santander.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
José A. Roca de Togores.....	Idem.....	Idem id. id. id. de Almería.....	Idem id.
Fermín Carnero Martínez.....	Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de este Ministerio.....	Idem id. Secretario del Gobierno de Avila....	Idem id.
Antonio Gallego Campoy.....	Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros de este Ministerio.	Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos de este Ministerio	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Eduardo Ponce de León.....	Cesante.....	Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros de este Ministerio.	Idem id.
Manuel Marcos Pelayo.....	Oficial de segunda clase de Administración civil, Auxiliar de la de cuartos de este Ministerio.....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Manuel Trullás y Soler	Cesante.....	Oficial de segunda clase de Administración civil, Auxiliar de la de cuartos de este Ministerio.	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Antonio Ascaso.....	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Cádiz..	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Ricardo Pastrana.....	Oficial de primera clase de Administración civil, Auxiliar de la de terceros del Ministerio.	Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno de Cádiz.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Joaquín Torres Fabregat.....	Cesante.....	Oficial de primera clase, Auxiliar de la de terceros de este Ministerio.....	Idem id.
Agustín Carbonell y Querada.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros de este Ministerio.	Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos de este Ministerio.	Idem id.
Miguel Gómez Cano	Licenciado en Filosofía y Letras.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio...	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Carlos Escobar Gutiérrez.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Eloy Olmedo.....	Abogado	Oficial cuarto de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio.....	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Angel García Rotortillo.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Tomás Pérez del Pulgar.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Murcia.....	Oficial de cuarta clase, de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio ..	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Restituto González Gago.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio....	Cesante.....	Caso 2.º del art. 10 del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Guillermo Pérez Herrero.....	Abogado.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio ...	Art. 2.º del R. D. de 20 de Abril de 1901.
Rafael Afán de Rivera.....	Oficial de cuarta clase de Administración, Escribiente de la de primeros del Ministerio....	Idem id. id. en el Gobierno de Madrid.....	Art. 5.º del R. D. de 8 de Abril de 1901.
Manuel de la Puente.....	Idem id. id. en el Gobierno civil de Madrid....	Idem id. id., Escribiente de la de primeros de este Ministerio	Idem id.
Pedro Hernández Orríos.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de la provincia de Barcelona....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Gerona.....	Idem id.
Mariano Carcavilla Carcavilla.....	Oficial de cuarta clase de Administración en el Gobierno de Gerona.....	Idem id. id. en el Gobierno de la provincia de Barcelona	Idem id.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Momenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.....		De 5 a 19 años.....		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Travesía del Fúcar, 21, principal.....	Congreso.....	Alameda.....	1	Meningitis.....														1		
Isabel la Católica, 25.....	Idem.....	Santa María.....	1	Endocarditis infecciosa.....														1		
Villa Mazantini, 3, principal.....	Idem.....	Plaza de Toros.....	1	Pneumonia.....														1		
Urosas, 10, tercero.....	Idem.....	Cañizares.....	1	Enfisema pulmonar.....														1		
Méndez Alvaro, 16, patio.....	Hospital.....	Delicias.....	1	Sarampión y uremia.....														1		
Travesía de San Lorenzo, 9, segundo.....	Idem.....	Doctor Fourquet.....	1	Broncopneumonia.....														1		
Amparo, 87, segundo.....	Idem.....	Lavapiés.....	1	Endocarditis.....														1		
Hospital Provincial (transeunte).....	Idem.....	Doctor Fourquet.....	1	Pelagra.....														1		
Idem (Venterrillo, 7, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....														1		
Idem (California, 15 duplicado).....	Idem.....	Idem.....	1	Senectud.....														1		
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Hemiplegia.....														1		
Idem (Pérez Galdós, 10, segundo).....	Idem.....	Idem.....	1	Artritis aguda.....														1		
Maternidad.....	Inclusa.....	Cabestreros.....	1	Enterocolitis puerperal.....														1		
Inclusa.....	Idem.....	Idem.....	1	Esclerodemia.....														1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	No determina.....														1		
Abades, 7, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Meningitis.....														1		
Mesón de Paredes, 68, cuarto.....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....														1		
Ronda de Toledo, 8, bajo.....	Idem.....	Gasómetro.....	1	Bronquitis.....														1		
Arganzuela, 33, segundo.....	Latina.....	Arganzuela.....	1	Congestión cerebral.....														1		
Mira el Río bajo, 16, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Lesión cardíaca.....														1		
Jerta, 4, principal.....	Idem.....	San Francisco.....	1	Falta de desarrollo.....														1		
Arrieta, 8, segundo.....	Palacio.....	Isabel II.....	1	Derrame seroso.....														1		
Travesía del Conde Duque, 3, bajo.....	Universidad.....	Conde de Toreno.....	1	Asístolia por embolia.....														1		
Carnicer, 16, bajo.....	Idem.....	Bellas Vistas.....	1	Lesión cardíaca.....														1		
Hospital de la Princesa (transeunte).....	Idem.....	Quiñones.....	1	Abscesos tuberculosos.....														1		
<i>Total por meses.....</i>																			20	23
<i>Total por edades.....</i>																				43
<i>Total de defunciones.....</i>			43																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	2	1	1	3	2	5		1				1	1	1	1	2
5	1		1	5	2	8		1				1	1	4	3	7
	2			2	2	2								3	1	3
1	1	1		2	1	3								3	4	7
2	1			2	1	3								3	5	8
1	2	3		4	2	6								4	2	6
2	2		1	2	2	4								1	2	3
2	2		1	2	3	5									1	1
2	2	1	1	3	3	6									3	3
17	17	6	4	23	21	44		2				2	2	20	23	43

Madrid 11 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas a continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve a once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Día 17 de FEBRERO.

Sisas nacionales.

Carpeta núm. 57, semestre vencido en 1.º de Enero de 1903.

Impuestos municipales.

Carpeta núm. 20, ídem ídem.

Obligaciones municipales por resultas.

Carpetas números 271 a 291, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón 18.

Empréstito de 1861.

Carpetas números 137 a 139, semestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón 16.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 60 a 63, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón 13.

Día 19.

Expropiaciones en el interior.

Carpeta núm. 1, amortizada en el sorteo de 15 de Diciembre de 1902.

Día 20.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1 a 22, amortizadas con premio en el sorteo de 1.º de Julio de 1902.

Día 21.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 1 a 91, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1902.

Día 25.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 439 a 915, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1903. Cupón 34.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Secretaría.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 del corriente, ha acordado abrir concurso público, por término de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de crecimiento de locales con destino a la instalación de las oficinas y dependencias de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa, a cuyas proposiciones acompañarán el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, que no podrá exceder de 3.000 pesetas anuales como máximo, y cuantas condiciones además estime oportunas el proponente; entendiéndose que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estime más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho a reclamación alguna por parte de sus autores, y que en el caso de que el Municipio dispusiera de local propio dentro del distrito donde instalar la dependencia, que será rescindido el contrato, sin que el propietario pueda formular por ello reclamación de ningún género, cualquiera que sea el plazo que se convenga para el arriendo.

Lo que se anuncia al público a fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales durante el término señalado.

Madrid 30 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

Hallándose instruyendo expediente, por abandono de destino, al Ordenanza de la Sección de Edificaciones del Ensanche, Pedro Fernández Labrador, é ignorándose su domicilio y paradero actual, se le hace saber por medio del presente edicto, a fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta primera Casa Consistorial a exponer lo que estime conveniente a su derecho, a tenor de lo

dispuesto en el vigente reglamento de Empleados municipales.

Madrid 4 de Febrero de 1903.—El Vocal instructor, Aurelio del Río.—V.º B.º—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Ruano.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 24 de Enero último, la apertura de la calle de Guzmán el Bueno, en el trozo comprendido entre las de Meléndez Valdés y Fernando el Católico, a partir de la medianería Norte de la casa núm. 26, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 29 del propio mes y de acuerdo con lo que determina el art. 19 de la vigente ley de Ensanche y 25 de su reglamento, se ha servido disponer se convoque a los propietarios de terrenos de dicho trozo de calle a la reunión que ha de celebrarse en la primera Casa Consistorial el día 21 del corriente, a las diez y media de la mañana, con el fin de deliberar y acordar acerca de los extremos siguientes:

- 1.º Sobre cesión gratuita de la mitad de los terrenos necesarios para el trayecto de la vía cuya apertura se interesa.
- 2.º Sobre el precio, en su caso, del metro cuadrado de las superficies expropiables.
- 3.º Sobre renuncia del derecho a percibir la indemnización antes de ser ocupadas las fincas, y aceptación en pago de las cédulas creadas cuando por turno correspondiera, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 10 de Noviembre de 1902.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios a quienes interesa el mencionado acuerdo, que podrán enterarse del expediente incoado al efecto en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, Francisco Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Fuentesheridos.

D. José Alcántara de Silva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que encontrándome instruyendo expediente para averiguar el domicilio de Luis Fontenla y Fontenla, hijo de Antonio y de Crispina, natural de esta villa, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de ocupación arriero (ignorándose en la actualidad si tiene otra ocupación), de estatura regular, grueso, color moreno, ojos negros y grandes, cara redonda, nariz regular, pelo entrecano y sin

señas particulares, el cual se ausentó de esta población hace unos diez y ocho años ignorándose su paradero; se invita á todos los que de ellos tengan conocimiento al objeto de que se sirvan participarlo á esta Alcaldía á los fines que determina el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Fuenteheridos 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Alcántara.—Por su orden, el Secretario, Enrique Pérez. 701—M

Ayuntamiento constitucional de Irijoa.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos que á continuación se expresan, naturales del mismo, no habiendo comparecido al acto de rectificación de dicho alistamiento, ni persona que les representase; é ignorándose su paradero y el de sus padres, á pesar de haberse oficiado á varios Ayuntamientos donde se ha creído habitaban, se les cita en forma á medio del presente edicto, á fin de que se presenten en esta Casa Consistorial los días 8 del corriente, y hora de siete, para asistir al acto del sorteo, y 1.º de Marzo próximo entrante, hora de ocho, en que se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, en los que podrán hacer las reclamaciones que vieren convenientes, proponer y justificar las exenciones y excepciones que les asistan, además de ser fallados y reconocidos; con apercibimiento de que si no comparecieran, ni personas que los representen, les pararán los perjuicios legales á que hubiere lugar.

Mozos de referencia.

8. Francisco García Panete, hijo ilegítimo de María, natural de la parroquia de Ambroa, de este término municipal; se ausentó con su madre, ignorándose su actual paradero.

16. José Balsa, hijo ilegítimo de María Juana, natural de la parroquia de Ambroa, en este pueblo, se ausentó con su madre hace varios años, sin saberse de su paradero.

Irijoa 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, Cándido López. El Secretario, Andrés Golpe Luna. 692—M

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 8 del actual, arrendar por concurso, y con sujeción á las condiciones que se continúan, un edificio para instalación de Escuelas municipales, se hace público, á fin de que los propietarios puedan presentar sus proposiciones dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Condiciones que han de regir para el arrendamiento, por concurso, de un edificio para instalación de Escuelas municipales.

1.º El Ayuntamiento tomará en arrendamiento, mediante público concurso, durante el plazo de diez años, un edificio situado en el centro de la población que reúna las circunstancias necesarias para instalar cómodamente, cuando menos, las Escuelas superior de niños, párvulos, elemental de niñas y la de Música.

2.º Dicho edificio constará de cuatro salas de clase, de una capacidad mínima de 60 metros cuadrados, dos de aquéllas situadas en planta baja, no pudiendo las otras ser á más altura que de piso principal. Además deberá contener habitaciones particulares para dos Profesores por lo menos.

3.º Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 2.350 pesetas anuales, desechándose las proposiciones que excedan de dicho tipo.

4.º Para tomar parte en el concurso será necesario haber depositado previamente, en la Tesorería municipal, la cantidad de 117 pesetas 50 céntimos, ó sea el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo anual de arrendamiento, la que será devuelta acto seguido á los licitadores cuyas ofertas no fuesen admitidas, y al rematante, una vez instaladas las Escuelas en el edificio aceptado.

5.º Los desperfectos naturales que se causen en el edificio serán reparados por cuenta de su dueño, y los causados por los inquilinos, por el Ayuntamiento.

6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de edictos, autorización de escritura y demás que se originen. El impuesto del 150 por 100 que rige para los pagos que efectúan los Municipios, vendrá á cargo del Ayuntamiento.

Sabadell 31 de Enero de 1903.—El Alcalde Presidente, Moisés Alguersuari.—P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. 674—M

Ayuntamiento constitucional de San Lorenzo.

Habiéndose instruido ante este Ayuntamiento el expediente de que trata el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazo vigente, en averiguación del actual paradero de Jorge Pont Riera, hijo de Jorge y Catalina, padre de Jorge Pont Frau, mozo del actual alistamiento, cuya residencia se ignora desde más diez años, la expresada Corporación, en el día de la fecha, acordó considerar como suficientemente probada la ausencia del referido Jorge Pont Riera, en las condiciones que determina la ley, para que sirva de base en el expediente de excepción que en su día se incoó á favor del citado mozo.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y al propio tiempo para que las Autoridades ó particulares que tengan noticia alguna del ausente, ó sepan el menor indicio para averiguar su paradero, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

El citado Jorge Pont Riera tendría á la fecha cuarenta y cinco años de edad, y en los últimos tiempos de su permanencia en esta villa, de la que es natural, era viudo, labrador, de elevada estatura, robusto, color sano, caballo castaño, ojos y barba del mismo color.

San Lorenzo 1.º de Enero de 1903.—El Alcalde, Antonio Alemany. 703—M

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual se ha incluido en el mismo, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley vigente de Reemplazo, á Enrique Tomás Martínez Rodríguez, hijo de Bernardo Martínez, natural de Sosiredo y su término municipal (Orense), y de Petra Rodríguez, natural de Subián (Zamora); dicho Enrique Tomás na-

ció en ésta el 18 de Septiembre de 1883, y como quiera que se ignora su paradero, á pesar de haber dirigido comunicaciones á los Sres. Alcaldes de Sosiredo y Subián, pueblos de la naturaleza de sus padres, sin que hayan dado resolución de su paradero, se cita á este interesado para que concurra al cierre definitivo del alistamiento, así como también al acto del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en los días 7 y 8 del próximo mes de Febrero y 1.º de Marzo, á las horas de las nueve, siete y nueve, respectivamente de dichos días, para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente á exponer lo que crea conveniente; apercibido que de no hacerlo á la clasificación y declaración de soldados, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 105 de la ley vigente de Reemplazo.

Para más detalles, al nacimiento del mozo el padre pertenecía á la Benemérita Guardia civil, con residencia en el puesto de este pueblo.

Santibáñez de Vidriales 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Romero. 678—M

Ayuntamiento constitucional del Valle de Araquil (Navarra).

Conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, serán incluidos en el alistamiento de mozos de este valle, que se formulará en los primeros días de Enero entrante, Francisco Gómez y Crespo, hijo de Mateo y de María, que nació en Irúzun en 29 de Marzo de 1883; Francisco Azcárate y Echarrán, hijo de Fermín y de Guillerma, en el mismo pueblo en 2 de Abril del mismo año, y José Francisco Ortiz y Michelena, hijo de Hermenegildo y de Eduvigis, en Murguindeta el día 16 de Junio del propio año; y como se ignora su paradero, así como el de sus padres, pues de las diligencias que se están practicando para averiguarlo, resulta que los padres del primero no han residido en este valle, que el segundo y sus padres se marcharon á la República Argentina en 1889 y que el tercero también con sus padres se fueron en 1884, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala Consistorial el domingo 25 de Enero próximo venidero; pues de no comparecer serán excluidos de él, considerándolos muertos, por analogía á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, parándoles el perjuicio á que dieren lugar.

Villanueva 29 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, en cargo, Miguel Garaicobas. 705—M

Alcaldía constitucional de Blanes.

Por el presente se cita, llama y emplaza, para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía, al mozo núm. 8 del sorteo del reemplazo de 1899, Rafael Roca Ranez, hijo de Félix y de Mariana, natural de esta villa, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento declaró prófugo en sesión del día 17 del actual, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazo.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Blanes 27 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Valentí. 700—M

Alcaldía constitucional de Figueras.

D. Juan Heras Calverol, Alcalde constitucional de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber que en vista del estado ruinoso en que se hallaban los nichos del departamento primero del Cementerio municipal de esta ciudad, el Ayuntamiento de la misma acordó su demolición y consiguiente reedificación, á reserva de reintegrarse los gastos de los propietarios respectivos, á cuyo cargo viene la conservación de aquéllos; y como quiera que no se han presentado á efectuar su pago los que se expresan en la relación siguiente, y cuyo actual paradero se ignora, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se cita á los propietarios de dichos nichos, ó á sus sucesores ó derecho habientes, para que en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Alcaldía á justificar su derecho y abonar el importe de la reedificación expresada; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se procederá á lo que haya lugar.

Relación que se cita.

Número y piso de los nichos, y nombres de sus propietarios.

- 8.—2.º—D. Melchor Graells.
- 18.—1.º—Doña Josefa Llogayal.
- 21.—2.º—Doña Dolores de San Llorente.
- 22.—3.º—D. Manuel Antolín, Teniente de Africa.
- 23.—1.º—D. Bartolomé Vila.
- 25.—3.º—D. Antonio Almerich, Mayor del Castilla.
- 26.—2.º—Doña Juana Pagés de Cerdá.
- 32.—3.º—Doña Teresa Salleras Pavó.
- 33.—1.º, 2.º y 3.º—D. Abdón Poli Deseja.
- 36.—3.º—D. Antonio Llorent.
- 40.—1.º—D. Pedro Baritel.
- 40.—3.º—D. Luis Rodríguez, sargento del regimiento de Aragón.
- 44.—1.º—D. Joaquín de Acebo.
- 44.—2.º—D. Joaquín Albergotti.
- 46.—1.º—Rvdo. Capellán del regimiento de Africa.
- 47.—1.º—D. Antonio Pérez.
- 47.—3.º—D. Buenaventura Sagols.
- 53.—1.º, 2.º y 3.º—D. Marín Fort.
- 55.—3.º—D. Juan Sampol.
- 58.—3.º—D. Andrés Sudriá.
- 61.—1.º, 2.º y 3.º—D. José Mcy.
- 74.—1.º—Rvdo. Tomás Girbal.
- 74.—3.º—D. Demetrio Zela.
- 76.—2.º—D. Wenceslao Bueno.
- 76.—3.º—D. Baudilio Giralt.
- 79.—2.º—D. Francisco Monasterio.
- 79.—3.º—D. Eugenio Arroyo, militar.
- 82.—1.º—D. Francisco Puig.
- 84.—2.º—D. Tomás Gorjé.
- 87.—1.º—D. Mariano Palá.
- 87.—3.º—Doña Rosa Bernadet.
- 88.—1.º—D. Pablo Porrarado ó Poroda.
- 88.—3.º—D. Jaime Altimira.
- 97.—2.º—D. José Mateo de Urrutia.

- 102.—1.º—D. José Tabau.
- 114.—3.º—D. José María Steva.
- 117.—1.º, 2.º y 3.º—D. Mariano Torres.
- 129.—3.º—D. José Pallola.
- 130.—1.º—D. Antonio Martorell.
- 140.—1.º—Doña Teresa Blanco.
- 142.—2.º—D. Miguel Riera.
- 153.—1.º—D. Miguel Prieto.
- 164.—2.º—D. Tomás Prieto.
- 171.—1.º, 2.º y 3.º—Doña Esperanza de Moradillo.
- 173.—1.º, 2.º y 3.º—D. Juan Puig.
- 189.—3.º—D. Feliciano Batlle.
- 197.—1.º—D. Ramón Piantalamor.
- 197.—3.º—D. José Ginesta.
- 199.—1.º, 2.º y 3.º—D. Jaime Roger.
- 209.—1.º, 2.º y 3.º—D. Juan Plá.
- 218.—1.º, 2.º y 3.º—D. Juan Goicoechea y Pastor, de Gerona.

222.—1.º, 2.º y 3.º—D. Filiberto Bertrán y Doña Ramona de Constánz.

- 223.—1.º—Moliné y Pesca.
- 223.—2.º—Doña Paula Sans y Sarra.
- 223.—3.º—D. Manuel de Lago.
- 229.—1.º, 2.º y 3.º—D. Baudilio Oriol.
- 255.—1.º, 2.º y 3.º—D. Juan Ferrer y Colomer.
- 279.—3.º—D. Miguel Germá Genover.
- 280.—1.º, 2.º y 3.º—D. José Nadal.
- 282.—1.º y 3.º—D. Manuel Pagés.
- 282.—3.º—D. Plácido Güell Jiménez.
- 292.—1.º, 2.º y 3.º—Rvdo. Mariano Dressayre.
- 300.—1.º—D. Antonio Serrato.
- 300.—2.º—D. Gaspar Lorente y Ferrando.
- 302.—2.º—Doña María Concastells Sala.
- 304.—1.º—D. Gregorio Pubol.
- 304.—2.º—Rvdo. José Armadiefes.
- 305.—2.º—D. Miguel Boix.
- 305.—3.º—D. José Vich.
- 306.—3.º—Rvdo. Félix Juncá.
- 310.—1.º—D. Vicente Muros, Teniente de Simancas. Figueras 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Heras. 663—M

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

Instruido expediente por Manuela García, vecina de esta villa, madre del mozo Secundino Mallo García, núm. 6 del reemplazo corriente, para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su marido Florentino Mallo por más de diez y seis años, á fin de poder utilizar en favor de su citado hijo la excepción del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, en la revisión que ha de practicarse en el próximo año de 1903; y existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia de aquél, según aparece justificado, cumpliendo lo que preceptúa el art. 69 del reglamento para la ejecución de la referida ley, se anuncia por medio del presente, á fin de que si por las Autoridades ó el público se llegara á tener conocimiento del paradero del referido Florentino Mallo, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión sastre, natural de Senra y vecino de esta villa, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Murias de Paredes 22 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Alvarez. 702—M

Alcaldía constitucional de Nacimiento.

D. Rogelio Díaz Martínez, primer Teniente Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Joaquín Soriano Alcocer, de Juan y María, nacido en 1.º de Marzo de 1883, así como el de sus padres, se les cita por el presente á fin de que concurran al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo Febrero, á las diez del mismo; en la inteligencia de que si no comparece será excluido de dicho alistamiento, por analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley y bajo las responsabilidades consiguientes por su falta de presentación.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de los pueblos en que puedan residir los referidos interesados, lo participen á esta Alcaldía sin demora alguna, á los debidos efectos.

Dado en Nacimiento (Almería) á 28 de Enero de 1903.—Rogelio Díaz.—Por su mandato, Elisardo Arrieta. 637—M

Alcaldía constitucional de Puerto Serrano.

En virtud de lo que preceptúa el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año los mozos Juan Bautista Roldán, de padres desconocidos, nació el 10 de Marzo de 1883; Francisco Díaz Salazar, de Juan y de María, en 25 de Mayo de ídem, y Manuel Faustino Rices Mejías, de Juan y de Cesárea, en 25 de Septiembre de ídem; é ignorándose su paradero y actual residencia, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente para que á las diez de la mañana del día 25 del actual mes, comparezcan en estas Casas Capitulares para el acto de la rectificación del aludido alistamiento; en la inteligencia que de no hacerlo así, y probada que sea la ausencia de los mozos y sus padres por más de diez años, se acordará su exclusión reputándolos por muertos, en analogía con lo que preceptúa la disposición 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Puerto Serrano 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 672—M

Alcaldía constitucional de Real de Montroy.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado en esta población para la quinta del corriente año 1903, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la ley, los mozos Felipe Torres Jordá, hijo de Felipe y de Teresa, que nació el 3 de Enero de 1883, y Ramón García Galán, hijo de Ramón y Carmen, que nació el 7 de Marzo del mismo año, é ignorándose su paradero y el de sus padres, ausentes más de quince años de esta localidad, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual y siguientes hasta la víspera del sorteo, que tendrá lugar el segundo domingo del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, á exponer lo que les convenga respecto á su inclusión en el alistamiento; pues de no hacerlo así serán excluidos del mismo, si procede, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 88 de la citada ley, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Real de Montroy 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Zorrigo. 673—M

Alcaldía constitucional de Tafalla.

Por Doña Juana Muruzábal, vecina de esta ciudad, se presentó en su día ante esta Corporación municipal una instancia solicitando que á su hijo Roque Arrazuba Muruzábal se le declare ausente por más de diez años y en paradero ignorado para los efectos de la excepción del servicio militar de su hijo Ramos Arrazuba Muruzábal.

Y en cumplimiento, y para los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Agosto del propio año, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Tafalla 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Presidente accidental, Juan Unanua. 704—M

Alcaldía constitucional de Tolox.

Ignorándose el paradero actual y residencia de los mozos Juan Gamboa Porras, hijo de Alonso y Luisa, que nació en 22 de Enero de 1883, y Miguel Vázquez Amaya, de José y Ana, nacido en 21 de Septiembre, así como el de sus padres, cuyos mozos han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley; se cita á los mismos, á sus padres, curadores ó personas de quienes dependan, para que antes del día 7 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, comparezcan á exponer ante el Ayuntamiento las reclamaciones que les asistan, para evitarse el perjuicio á que en otro caso hubiera lugar.

Y suplico á los Sres. Alcaldes se sirvan participarme si alguno de dichos mozos se halla incluido en sus respectivos alistamientos.

Tolox 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Aguilar. 645—M

Alcaldía constitucional de Valdelacasa.

D. José Jarillo Cabello, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdelacasa.

Hago saber que estando comprendido en el alistamiento de mozos verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley el mozo Pedro José de la Fuente Nieto, hijo de Damián y Mariana, todos en ignorado paradero, si bien al ausentarse de este pueblo salieron con dirección al Brasil, se cita á dicho interesado para que concurre al acto del sorteo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 8 del próximo mes de Febrero, dando principio á las siete en punto de la mañana.

Valdelacasa 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Jarillo Cabello. 687—M

Alcaldía constitucional del Valle de Tobalina.

D. Simón Lomana Rasines, Alcalde constitucional del Valle de Tobalina, y en su nombre el primer Teniente D. Toribio Gómez Fernández, que regenta la jurisdicción.

Hago saber que habiéndose incluido en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo de 1903, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento al mozo José Caballero Peña, hijo de Manuel y de Toribia, que nació el 11 de Abril de 1883 en Pedrosa, de este distrito, y no pudiendo tener efecto la citación personal prevenida por el párrafo segundo del art. 47 de citado texto legal por ignorarse su paradero y el de sus padres, que se ausentaron de este distrito hace más de diez años, se le cita por medio del presente, que se fijará en los sitios de costumbre de este Municipio ó insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por sí ó representación legítima asista á esta Sala Consistorial en los días 25 del corriente, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y sucesivos hasta el 7 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas; advirtiendo á dicho mozo que si no concurre en la forma y días que se le cita se acordará su exclusión de referido alistamiento por analogía á lo consignado en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, para cumplimiento de cuyo precepto, y no obstante las diligencias practicadas en averiguación del paradero del ausente, ruego á los señores Alcaldes que le conozcan se sirvan ordenar se me comuniquen.

Valle de Tobalina 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, primer Teniente, Toribio Gómez. 621—M

Alcaldía constitucional de Vejer de la Frontera.

Resultando de los antecedentes de este Registro civil que los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta ciudad el año 1883, por lo que deben jugar la suerte de soldados en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace más de diez años, ignorándose su actual paradero y el de sus padres respectivos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 7 de Febrero próximo, que, con arreglo á la ley, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas; pues de no hacerlo así se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la misma, rogando al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres fueren vecinos los incluyan en su alistamiento.

Antonio Gamero Lucena, de Clemente y Rosario.
Baldomero Luna Expósito.
Jacinto Casco y Naharro, de Blas y María.
Miguel Barrantes López, de Emeterio y Andrea.
Vejer 16 de Enero de 1903.—El Alcalde, Andrés Sánchez. El Secretario, P. M. Estanillas. 680—M

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Por el presente se cita á los mozos que á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, y cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres y demás familia, para que concurren por sí ó por sus representantes ante esta Alcaldía el día 7 del próximo Febrero, para exponer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre rectificación definitiva y cierre del alistamiento, é igualmente al acto del sorteo, que habrá de celebrarse el inmediato día 8, y al de la cla-

sificación y declaración de soldados, el día 1.º de Marzo siguiente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Villafranca 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Bernardo D. Obelar.

Mozos que se citan.

Isidoro Fernández Gómez, hijo de Domingo y Antonia.
Eduardo Serrano Martínez, de Isabel y Concepción.
Alberto Paradelo González, de José y Consuelo.
Narciso Díaz, de María Manuela.
Manuel López, de Carmen.
Miguel Moreda López, de Pedro y Josefa.
Mariano Jesús Gasch Robés, de José y Leonarda.
Ramón José Zamora, de Concepción.
Pedro Marqués, de Rosalía.
José María Nogueira, de Vicenta.
Manuel de la Guardia Blanco, de María Francisca.
José Jesús López y López, de José é Isabel.
Simón Lucas Zardo Santiago, de José y Andrea.
Juan Pedro de la Fuente Pérez, de Andrés y de María.
Fernando Carballo Ordoña, de Luciano é Isabel.
Ramón Sánchez Rodríguez, de Jesús y Jesusa.
Carlos Roberto Fernández González, de Pedro y Segunda.
Roberto Indalecio González Núñez, de Telesforo y Julita.
Nicolás Ramón Coto, de Eugenia. 636—M

Alcaldía constitucional de Villamartín.

D. Joaquín Carredano Gutiérrez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber que ignorándose la residencia y actual paradero de los mozos que se relacionan, comprendidos en este alistamiento por razón de naturaleza, se les cita, llama y emplaza para que concurren á estas Casas Capitulares el día 25 del corriente y hora de las doce, á exponer lo que se les ofrezca en el acto de la rectificación; apercibidos de si no comparecen hasta las doce del día 7 de Febrero próximo en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento, quedarán excluidos de oficio por considerarse muertos, á tenor del artículo 88 de la vigente ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes si después se tiene noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en los pueblos de sus residencias.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, firmamos la presente en Villamartín á 18 de Enero de 1903.—Joaquín Carredano.—El Secretario interino, José Vázquez.

Los mozos que se citan son:

Núm. 28 del alistamiento. Manuel Palomino Rendón, hijo de José y Dolores; nació en 1.º de Febrero de 1883.
30. Diego Bermejo Manzano, de Diego y Catalina; en 18 de Febrero de ídem.
39. Diego Méndez Romero, de Cristóbal y Francisca; en 21 de Marzo de ídem.
46. Francisco Sánchez Gómez, de Miguel y Francisca; en 29 de Abril de ídem.
67. Antonio Muñoz Contreras, de María Muñoz Contreras; en 25 de Junio de ídem.
81. Ramón Nonnato Ruiz, expósito; en 31 de Agosto de ídem.
89. Atanasio Martínez Palomo, de José y María; en 26 de Septiembre de ídem.
90. Juan Antonio Toscano Barberá, de Rodrigo y Mariana; en 28 de Septiembre de ídem.
102. Ramón Cardoso Corrales, de José é Isabel; en 20 de Octubre de ídem.
103. Manuel Blanco, de Catalina y Blanco; en 27 de Octubre de ídem.
104. Francisca Perea Parén, de Juan y Teodomira; en 28 de Octubre de ídem.
113. Francisco Mesa Delgado, de Antonio y María; en 1.º de Diciembre de ídem. 686—M

Alcaldía constitucional de Zafarraya.

D. José Pascual Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Zafarraya.

Hago saber que ignorándose el actual paradero de los mozos Manuel Bueno Rodríguez, hijo de Manuel y Petronila; Alejandro Godoy Murciano, de Eusebio y Julia; Rafael Sánchez Vázquez, de Fidel y María; Plácido Arrevola Calvo, de Diego y Dolores; Julio Villacueva Morata, de Juan y Francisca; Antonio Martín Caballero, de Juan y Teresa; Carlos Godoy Moreno, de Emilio y Prudencia; Félix García Luque, de Antonio y Filomena, y Rafael Pascual Toledo, de Rafael y María, que, como naturales de esta población, han sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo del corriente año, por cuya causa no han podido ser citados personalmente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que concurren al acto del cierre definitivo del mismo, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 7 del próximo Febrero.

Zafarraya 26 de Enero de 1903.—José Pascual. 688—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****BARCELONA**

D. Juan Pereyra y Villar, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor en el interrogatorio que se ha de diligenciar en el cabo que fué del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Manuel Romero Campos.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Manuel Romero Campos, cabo que fué del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, con objeto de prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 28 de Enero de 1903.—Juan Pereyra. 689—M

D. Jaime Bosch y Fernández, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye al Capitán fallecido en Filipinas, D. Francisco Sánchez Quintero, para averiguar su solvencia ó insolvencia.

Por el presente edicto llama, cita y emplaza á Doña Temsa Vizaira Romero, viuda de dicho Capitán, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente llamamiento en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en la Sala de justicia de este regimiento (cuarteles de Jaime I), con el fin de prestar una declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dado en Barcelona á 28 de Enero de 1903.—Jaime Bosch. 690—M

LAS PALMAS

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible Faustino Pérez Quevedo, hijo de Eusebio y de Rosalía, natural de Arucas, de veinte años de edad, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado inscrito para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas 21 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Emilio Alcal.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. 615—M

D. Emilio Alcal y Rodríguez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que encontrándose instruyendo expediente de prófugo al inscrito disponible Juan Jinorio Santana, de no conocido y de Juana Jinorio, natural de Las Palmas, de veinte años de edad, por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al citado inscrito, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Las Palmas 22 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Emilio Alcal.—De orden de S. S., Domingo Torre Agüero. 616—M

MADRID

D. Manuel Alvarez Maldonado, primer Teniente del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Magdaleno Rodríguez Cano, educando de tropa del citado regimiento, natural de Fuentellana, provincia de Ciudad Real, de veintiséis años y seis meses de edad, hijo de Tomás y Alfonso, el cual desertó del citado Cuerpo en Madrid á 22 de Diciembre de 1902, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, comparezca ante este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en Madrid, en el cuartel de San Gil, á responder en las diligencias que se le instruyen por falta grave de desertación; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Magdaleno Rodríguez Cano, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Gil y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 25 de Enero de 1903.—Manuel Alvarez Maldonado. 693—M

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de esta Capitanía general.

Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general contra el primer Teniente de Caballería, D. Rafael Albear y Saint Just, por no haber regresado de la isla de Cuba, según previene la Real orden de 28 de Junio de 1901;

Uando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo al referido primer Teniente, cuyo paradero se ignora, y que es natural de la Habana, hijo del Excmo. Sr. General de Brigada D. Francisco Albear y de Doña Orosia Saint Just, de treinta y dos años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, calle del Fomento, núm. 1 triplicado, bajo derecha, ó manifieste al mismo su domicilio, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, ó manifiesta su domicilio, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar, según la ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el caso de ser habido le hagan saber la obligación en que está de presentarse en este Juzgado, ó manifestar su domicilio; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Madrid 3 de Febrero de 1903.—V.º B.º = Avilés.—Por mandato de S. S., el Capitán Secretario, Mariano de La Torre. 696—M

SAN FERNANDO

D. Luis Cañizares y Moyano, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue por la sustracción de 17 fusiles Mauser del taller de armería del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Manuel Contreras, cuyas señas y actual paradero se ig-

noran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado con objeto de responder á cargos que le resultan en la causa de referencia; y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo y su remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas, y á mi disposición, en el cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

San Fernando 26 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Capitán instructor, Luis Cañizares.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence. 640—M

D. Luis Cañizares y Moyano, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que se sigue por la suscripción de 17 fusiles Maüsser del taller de armería del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Ginés Rubio, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado con objeto de responder á cargos que le resultan en la causa de referencia, y de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho individuo y su remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas, y á mi disposición, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

San Fernando 26 de Enero de 1903.—V.º B.º—El Capitán instructor, Luis Cañizares.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Florence. 641—M

SANTIAGO

D. Luis Blanco Novo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado Manuel Seoane Paz por ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Cerceda, Ayuntamiento del Pino, partido de Arzúa, provincia de la Coruña, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 25 de Enero de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Blanco Novo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Manuel Alvarez. 638—M

D. León López Barrios, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de San Jorge de Buria, pueblo de su legal residencia, en el Ayuntamiento de Camariñas, el soldado perteneciente al reemplazo de 1897, Manuel Amajenda Cabrejo, hijo de Francisco y de Manuela, natural de San Jorge de Buria, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Camariñas, Juzgado de primera instancia de Coreubión, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, soltero, su estatura es de un metro 600 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz gruesa, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente estrecha, aire del país, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región estoy instruyendo expediente por haberse ausentado de su habitual residencia sin autorización de sus Jefes;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, donde se hallan establecidas las oficinas de este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Santiago á 27 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, León López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Buenaventura Chirinos. 675—M

D. José López Taboada, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Santiago Mella Carreira por ausentarse del punto de su residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Santiago Mella Carreira, hijo de Manuel y de Margarita, natural de Gouzar, vecino de la misma, partido de Arma, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, nació en 20 de Febrero de 1878, de estado soltero, de un metro 640 milímetros, de oficio labrador, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas y ojos del mismo color, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Janta Isabel de esta plaza de Santiago, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares y de policía judicial, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Santiago 26 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José López. 639—M

D. León López Barrios, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de Fiofáns, pueblo de su legal residencia en el Ayuntamiento de Baña, el soldado perteneciente al reemplazo de 1896 Manuel Turnes Gómez, hijo de Ramón y de Ignacia, natural de Estivadiña, parroquia de Fiofáns, Ayuntamiento de Baña, Juzgado de primera instancia de Negreira, provincia de Coruña, de veintiséis años de edad, soltero, su estatura es de un metro 58) milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región estoy instruyendo expediente por haberse ausentado de su habitual residencia sin autorización de sus Jefes;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, donde se hallan establecidas las oficinas de este Cuerpo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Santiago 26 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, León López.—Por su mandato, el soldado Secretario, Buenaventura Chirinos. 677—M

SEO DE URGEL

D. Gonzalo Cortada de Solo, primer Teniente del quinto batallón de Cazadores de Montaña y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Juan Nadals Oms.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Nadals Oms, hijo de Juan y de María, natural de Cassá de la Selva, provincia de Girona, nació en 14 de Agosto de 1877, de oficio labrador, su estatura un metro 584 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, aire pesado, producción mala, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Girona* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Jesuítas, en Seo de Urgel, haciéndole responsable, caso de no verificarlo, del perjuicio que le corresponda.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero, á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia de la presente, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan á este cuartel en calidad de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 26 de Enero de 1903.—Gonzalo Cortada. 697—M

SEVILLA

D. Agustín Davós Latorre, segundo Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Segorbe, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Ronda Francisco Lorente Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco Lorente Sánchez, llamado equivocadamente Miguel Lorente Jiménez, hijo de Pascual y de Encarnación, natural de La Línea, Capitanía general de Andalucía, de treinta y tres años de edad, oficio barbero, cuyas señas son: estatura un metro 770 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, boca regular, frente grande, aire torero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Terceros, calle del Sol, número 10; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Sevilla á 23 de Enero de 1903.—Agustín Davós. 618—M

D. José Galtier y Pley, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región contra el soldado de dicho regimiento Manuel Santos Núñez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Santos Núñez, soldado, natural de Jerez, provincia de Cádiz, hijo de Manuel y Antonia, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, boca ídem, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta capital, donde están las oficinas de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado Manuel Santos Núñez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las segurida-

des convenientes, al cuartel del Carmen de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 27 de Enero de 1903.—José Galtier. 676—M

TARRAGONA

D. José García-Solalinde García, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente en averiguación del paradero del soldado Manuel Ruiz Venero.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que dentro del término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en Tarragona, cuartel de la Rambla.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, cecadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese el presente en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz*.

Tarragona 18 de Enero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José García-Solalinde. 679—M

VALLADOLID

D. Ramón de Frutos Torres, Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero de Juan Llacay Pagés, soldado que fué del disuelto batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Llacay Pagés, soldado que fué del disuelto batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9, natural de Sort, provincia de Barcelona, hijo de Buenaventura y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente despejada, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, ojos pardos, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mencionado regimiento se le sigue en averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Del mismo modo cito á toda persona que tenga noticias suyas ó de su fin ó paradero, para que por cualquier medio lo comunique á este Juzgado sin tardanza.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Llacay Pagés, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Valladolid 26 de Enero de 1903.—Ramón de Frutos. 646—M

D. Eugenio González Amador, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 9, Juan Gallardo Rivero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gallardo Rivero, natural de Tola, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Tola, Juzgado de primera instancia de Coín, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 550 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire sosegado, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, ó por conducto del Juez de la provincia ó Alcalde del pueblo en donde se encuentre, su residencia actual, con el fin de prestar declaración en el expediente de referencia; bien entendido que de no verificarlo sufrirá las consecuencias que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Juan Gallardo Rivero.

Dada en Valladolid á 23 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Eugenio González. 622—M

D. Eugenio González Amador, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 9, Victoriano Mongot Chuliá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victoriano Mongot Chuliá, natural de San Juan de Enova, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Játiva, provincia de Valencia, hijo de Salvador y de Julia, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 530 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, ó por conducto del Juez de la provincia ó Alcalde del pueblo donde se encuentre, su residencia actual, con el fin de prestar declaración en el expediente de referencia; bien entendido que de no verificarlo sufrirá las consecuencias que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Victoriano Mongot Chuliá.

Dada en Valladolid á 23 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Eugenio González. 623—M

D. Eugenio González Amador, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas número 9, Marcelino Izabal Arbilla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Izabal Arbilla, natural de Basamel, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pamplona, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, provincia de Madrid, hijo de Venancio y de Marciala, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio barbero, estatura un metro 545 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifieste directamente á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, ó por conducto del Juez de la provincia ó Alcalde del pueblo en donde se encuentre, su residencia actual, con el fin de prestar declaración en el expediente de referencia; bien entendido que de no verificarlo sufrirá las consecuencias que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido soldado Marcelino Izabal Arbilla.

Dada en Valladolid á 23 de Enero de 1903.—El Juez instructor, Eugenio González. 624—M

VIGO

D. Enrique Pita Verde, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Torrado Conde, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Matalobos, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire común, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 555 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Estrada, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 25 de Enero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Pita. 681—M

D. Alfonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Camilo García Vilameá, hijo de Juan y de Benita, natural de Ventosa, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 573 milímetros, y soldado del reemplazo de 1893 por el cupo del Ayuntamiento de Golada, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 26 de Enero de 1903.—Alfonso Encina Vereá. 682—M

D. Alfonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Diéguez Vazquez, hijo de Isidoro y de María, natural de Ventosa, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares una cicatriz en la frente y soldado del reemplazo de 1897 por el cupo del Ayuntamiento de Golada, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 26 de Enero 1903.—Alfonso Encina Vereá. 683—M

ZARAGOZA

D. Florencio Latorre Ranz, primer Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento, para averiguar el paradero del soldado del mismo Cuerpo Lorenzo Esquerro Chínestra.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado del batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Lorenzo Esquerro Chínestra, hijo de Mariano y de Valentina, natural de Barbastro, parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Barbastro, provincia de Huesca, de edad veintiseis años y cuatro meses, de oficio navajero, su estado soltero, su estatura un metro 667 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem; ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, producción ídem, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Huesca, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido me lo participen inmediatamente, dejándolo en libertad, pero vigilado, hasta tanto que por este Juzgado se dicte lo que proceda.

Zaragoza 25 de Enero de 1903.—Florencio Latorre. 698—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—UNIVERSIDAD

«En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Enero de 1903, el Sr. D. José Sebastián Méndez Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Manuela Ostolaza é Irusta, de esta vecindad, casada y sin profesión, representada por el Procurador D. Angel Calvo, con la dirección del Letrado D. José María Llorente, y por fallecimiento de dicha señora, continuados por su hijo D. Juan Rivera Ostolaza, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alcalá de Henares, y en su nombre el Procurador D. Pedro Ramírez, defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Muñoz, con Doña Josefa Palacios Largo, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, que estuvo representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas y dirigida por el Letrado D. Víctor Luis Hernández, la cual se encuentra actualmente en rebeldía, y con D. José Navarro y Fernández de la Hoz, esposo en segundas nupcias de la demandante, que no compareció y se le declaró en rebeldía, como lo han sido sus sucesores ignorados, mediante á haber fallecido aquél, sobre tercería de dominio y preferente derecho á una casa de labor sita en la villa de Tiernes, compuesta de 18.000 nidos, el colmenar cerrado, huerta, olivos, palomas y palomina, y los frutos que estos bienes produjeron embargados, en ejecución de sentencia, en autos seguidos por la Doña Josefa Palacios con el D. José Navarro;

Fallo que debo declarar y declaro que la casa de labor sita en la villa de Tiernes, compuesta de 18.000 nidos, el colmenar cercado, huerta, olivos, palomas y palomina embargados en la ejecución de sentencia recaída en los autos de menor cuantía seguidos por Doña Josefa Palacios Largo con Don José Navarro y Fernández de la Hoz, pertenece en dominio á Doña Manuela Ostolaza é Irusta, y por fallecimiento de ésta á su hijo D. Juan Rivera Ostolaza, á quien han sido adjudicados como heredero de la misma, y que tiene preferente derecho al de Doña Josefa para percibir los frutos habidos de dichos bienes, pudiéndolos reclamar de quien corresponda, se decreta el alzamiento de embargo y dicho, cesando la administración judicial que se constituyó; restitúyase á Rivera Ostolaza en la posesión de los bienes, y cancelése la anotación preventiva que se hizo en el Registro de la propiedad de Chinchón.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, se hará pública por medio de edictos, que se insertarán en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez.

La sentencia anterior se publicó el mismo día de su fecha. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Madrid á 31 de Enero de 1903.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. X—223

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 44.843, expedido por esta sucursal en 28 de Abril de 1902 á favor de Doña Antonia Riera y Francesch, importante 10.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguien se considera con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá el duplicado de dicho resguardo, que será anulado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad, de acuerdo con el art. 5.º del reglamento y el 58 de las instrucciones.

Barcelona 4 de Febrero de 1903.—El Secretario, Emilio Figueras. X—221

Sociedad anónima Euskaria de Bilbao.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas y obligacionistas de la misma á junta general extraordinaria para tratar de varios de los casos comprendidos en el párrafo segundo del art. 32 de los estatutos.

La reunión tendrá lugar en las oficinas de D. Ricardo Saralegui, Bidebarrieta, 7, primero, á las once de la mañana del día 25 de Febrero próximo: Bilbao 31 de Enero de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Casa Torre. X—220

Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés).

Con arreglo á los artículos 26 y 31 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar en esta Corte, calle del Bar-

quillo, números 4 y 6, principal derecha, el día 26 del corriente, á las nueve de la noche.

Madrid 5 de Febrero de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, Luis Bacqué. X—226

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 31 de Enero de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		10.923.135'60
Sucursal del Banco de España, cuenta corriente.....		647.482'61
Efectos en cartera.....	31.907.321'48	
Cupones adquiridos.....	31.893'96	
Préstamos sobre valores.....		31.939.215'44
Cuentas corrientes de crédito con interés.....		10.135.117'36
Corresponsales deudores.....		26.333.234'17
Diversos deudores.....		8.456.315'66
Gastos generales y sueldos.....		771.740'67
Caja de Ahorros.....		53.709'32
Créditos contingentes.....		1.153'18
Bienes inmuebles.....		3.816'54
Mobiliario.....		4.405.411'89
Cupones y amortizaciones al cobro.....		33.762'50
Valores en poder de corresponsales.....		983.025'18
Acciones.....		6.406.993'81
Gastos de constitución.....		15.000'00
		76.372'80
		116.175.487'73
Depósitos en garantía, nominales.....	67.899.452	
Idem voluntarios, ídem.....	664.934.004'93	
Idem necesarios, ídem.....	435.950	
		733.269.406'93
		849.444.894'66

PASIVO

Capital: 60.000 acciones de á pesetas 500.....	30.000.000
Fondo de reserva (estatutario).....	3.000.000
Segundo fondo de reserva (voluntario).....	1.600.000
Utilidades de valores no realizados.....	228.774'92
Beneficios y pérdidas.....	123.453'63
Acreeedores por cuentas corrientes en Bilbao.....	24.954.385'71
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	2.532.470'22
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	43.552.787'93
Corresponsales acreedores.....	2.131.786'25
Diversos acreedores.....	1.054.581'46
Efectos á pagar.....	154.964'19
Dividendos por pagar.....	101.932'50
Cupones á pagar.....	673.938'38
Amortizaciones á pagar.....	531.522'41
Acreeedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	983.025'18
Acreeedores de valores en poder de corresponsales.....	4.551.893'95
	116.175.487'73
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	67.899.452
Idem voluntarios, ídem.....	664.934.004'93
Acreeedores por depósitos necesarios, ídem.....	435.950
	733.269.406'93
	849.444.894'66

El Contador, Santos de Gárate.—El Director Gerente, D. de Unzuerrunaga.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Pedro de Aguirre. X—225

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Enero de 1903.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		3.695.846'30
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c.....		651.621'50
Efectos en cartera.....		5.516.609'01
Préstamos sobre valores.....		9.987.370'92
Créditos en c/c con interés.....		20.884.352'17
Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....		4.879.693'44
Deudores diversos.....		465.663'65
Mobiliario.....		7.757'56
Gastos de instalación.....		10.736'58
Idem generales.....		22.947'52
Valores en poder de corresponsales.....		426.760'21
		46.549.358'86

DEPÓSITOS

En garantía: nominales.....	63.133.815
En custodia: ídem.....	114.656.869'34
	177.790.684'34
	224.340.043'20

PASIVO

Capital.....	5.000.000
Fondo de reserva.....	450.000
Cuentas corrientes.....	12.715.152'28
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	755.676'23
Imposiciones.....	1.841.597'30
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	21.498.506'86
Efectos por pagar.....	10.856'06
Corresponsales acreedores.....	3.612.131'93
Acreeedores diversos.....	186.359'74
Idem por cupones.....	342.252'45
Idem por amortizaciones.....	25.695'01
Pérdidas y ganancias.....	27.267'15
Beneficios en valores por realizar.....	49.961'85
Acreeedores de valores en poder de corresponsales.....	33.900
	46.549.358'86

Depositantes de valores en garantía: nominales.....	63.133.815
Depositantes de efectos en custodia: ídem.....	114.656.869'34
	177.790.684'34
	224.340.043'20

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Pedro Aguirre. X—224

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Febrero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperature (máxima, mínima, diferencia), Humidity, Wind velocity, Barometric oscillation, Precipitation, Solar radiation.

Datos meteorológicos del día 5 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Febrero de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 4, Día 5), Deuda perpetua al 4 0/0 interior.

Table with columns: Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem A, Idem B, Idem G y H.

Table with columns: Dia 4, Dia 5. Includes sections: Denda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, Resúmen general de pesetas nominales negociadas.

Resúmen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 33'10-33'15-33'20-33'25. Londres, á la vista, libra esterlina, 33'44-33'48.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Dorotea, virgen, y San Silvano, Obispo. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El viejo celoso.—La pecadora. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La gran noche. Ciencias exactas.—Pepita Reyes.—Segundo acto. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Las nueve de la noche. TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Cavalleria rusticana.—Viaje á la Luna. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—El rey mago.—El puño de rosas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El bateo.—El monaguillo.—Agua mansa.—El Dios grande. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La liga de las mujeres.—El morrongo y Marquilla (hijo).—Los granujas.—Mundo, demonio y carne.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 18. Teléfono núm. 651.